

HOMOPARENTALIDAD: EXPLORANDO EL RECONOCIMIENTO SOCIAL Y LOS DERECHOS DE LOS HOMOSEXUALES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS, ARGENTINA*

HOMOPARENTHOOD: EXPLORING THE SOCIAL RECOGNITION AND THE RIGHTS OF HOMOSEXUAL INDIVIDUALS IN THE CITY OF SAN LUIS, ARGENTINA

Recibido: 16 de noviembre de 2012/Aceptado: 22 de marzo de 2013

Yael Guadalupe Calvo Laméndola**

Universidad Nacional de San Luis - Argentina

Key words:

Homoparenthood, Homosexuality, Adoption, Rights.

Abstract

This research paper deals with the opinions of practitioners working in the field of health care, education and law in the city of San Luis on homosexual parenting, and its possible effects in the psychological development of children adopted by homosexual couples. A descriptive-exploratory study was conducted with the aim of making a preliminary approach to this issue, which made it possible to establish the common-sense knowledge referred to above. The sample was composed of 21 individuals, five pediatricians, five lawyers, five teachers and six psychologists. The purpose of this presentation is to communicate the results obtained in one of the four dimensions of the analysis. Said results were obtained before the implementation of the Egalitarian Marriage Act. The results obtained in relation to this dimension reveal that almost all homosexual couples should have the same rights as any other citizen, except that to forming a family by adopting a child. It is important to note that, when answering to the questions; many professionals did not know whether to adhere to the principles of their profession, or to their personal opinion.

Palabras clave:

Homoparentalidad, Homosexualidad, Adopción, Derechos.

Resumen

El presente artículo de investigación indaga por las opiniones de profesionales del ámbito de la salud, educación y jurídico de la ciudad de San Luis acerca de la homoparentalidad y sus posibles consecuencias en el desarrollo psicológico de niños adoptados por parejas homosexuales. Se realizó un estudio exploratorio de carácter descriptivo, en tanto la finalidad de esta investigación consistía en lograr un primer acercamiento a la problemática en estudio para reconocer el sentido común referido a ella. La muestra quedó finalmente conformada por 21 sujetos: cinco médicos pediatras, cinco abogados, cinco docentes y seis psicólogos. El fin concreto es difundir los resultados obtenidos en una de las cuatro dimensiones de análisis, y fueron recolectados antes de que se promulgara la Ley de Matrimonio Igualitario. Respecto a dicha dimensión, se encontró que casi la totalidad de los encuestados considera que las parejas homosexuales deben tener los mismos derechos que cualquier ciudadano, a excepción del derecho a formar una familia mediante la adopción. Es importante destacar que muchos profesionales, al responder los ítems que integran dicha dimensión, planteaban la disyuntiva de hacerlo según su profesión o según su pensamiento personal.

Referencia de este artículo (APA):

Calvo, Y. (2013). Homoparentalidad: explorando el reconocimiento social y los derechos de los homosexuales en la ciudad de San Luis, Argentina. En *Psicogente*, 16(29), 118-131.

* El presente artículo trabaja un tema abordado por la autora en su Tesis de Licenciatura en Psicología bajo la dirección de Dra. Teresita Milán, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de San Luis.

** Licenciada en Psicología. Becaria de Investigación en Ciencia y Técnica Universidad Nacional de San Luis. Argentina. Email: yael87@hotmail.com

INTRODUCCIÓN

Según la legislación argentina actual, las parejas homosexuales no pueden realizar una adopción legal de los niños para integrarlos a su grupo familiar. De hecho, la parentalidad en las parejas homosexuales es un tema controversial en la actualidad, que cuestiona el concepto y modelo de familia vigente.

La legalización del matrimonio homosexual lo equipara a las uniones entre personas heterosexuales. Bélgica (2003) fue el segundo país en legalizar el matrimonio igualitario, pero no aprobó la adopción. En España, el 30 de junio de 2005 (ley 13/2005), se legalizó la unión matrimonial de parejas del mismo sexo. El cuarto país fue Canadá, donde las apelaciones a partir del año 2000 llevaron a que, en julio de 2005, el gobierno federal presentara un proyecto para legalizar el matrimonio homosexual, que finalmente se aprobó en las cámaras (Primer Seminario de Diversidad Sexual, 2008).

La regulación y la legalización de formas de convivencia diferentes e incluso alternativas a lo que hasta hace muy poco se entendía como “familia tradicional” ha creado cierta conmoción en algunos sectores de la sociedad: “hay quien entiende esta novedad como una amenaza y un atentado contra uno de los pilares básicos de la sociedad (la familia), y hay quien, por el contrario, ve en esta modificación del Código Civil un paso adelante en la lucha contra la desigualdad y la exclusión sociales” (Etxazarra, 2007, p. 2).

En la actualidad, las parejas del mismo sexo se enfrentan a un nuevo desafío: la posibilidad de confor-

mar una familia. Respecto a los antecedentes del tema, podemos enunciar el estudio realizado en España por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y el Departamento de Psicología Evolutiva de la Universidad de Sevilla y Navarra. Por otra parte, Navarro, Frías, Pascual y Monterde (2004, febrero) han realizado otro estudio titulado “Hijos de padres homosexuales, qué les diferencia”. Este fue financiado por la Oficina del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid y sus resultados se han presentado en diversos foros científicos y profesionales españoles durante los dos últimos años. Las conclusiones básicas y coincidentes de estos estudios y de las declaraciones institucionales basadas en ellos son las siguientes: el desarrollo psicosocial de los niños adoptados y criados en familias homoparentales adquiere niveles cognitivos, así como de habilidades y competencias sociales, de relación con otros chicos y personas adultas y de identidad sexual que son totalmente equiparables con los niños que se educan y desarrollan en familias de corte heterosexual convencional.

Sin embargo, el trabajo desarrollado bajo los auspicios de la Comunidad de Madrid aporta dos conclusiones en las que se presenta una pequeña diferencia, sin llegar a ser significativa estadísticamente: los hijos de parejas homoparentales mostraban una mayor tolerancia a la hora de aceptar la homosexualidad y una mayor flexibilidad en la relación entre tareas del hogar y roles sexuales, ambos de un gran interés en la proyección educativa del respeto y transmisión de valores de convivencia y sociales.

Entre la diversidad de estructuras familiares sobresale un punto en común que es la parentalidad.

Maccoby (1992) plantea que la forma de ser padres ha cambiado con el paso del tiempo como una función del ajuste social, económico y tecnológico. Sin embargo, la meta de la parentalidad permanece: capacitar a los hijos para que sean adultos competentes y humanitarios, es decir, capaces de funcionar en sociedad (Navarro, Frías, Pascual & Monterde, 2004).

En el primer encuentro del Observatorio Permanente de Juventud, realizado en octubre de 2002, se planteó entre otros objetivos reforzar una de las líneas de trabajo más importantes de esta Comisión: la línea reivindicativa. Entre las temáticas abordadas entonces aparece la no discriminación del colectivo homosexual, para lo cual se aportaron las diversas leyes que lo protegen y que tipifican sus derechos. En dicho encuentro también se aludió a la situación de adopción en España, donde cualquier persona puede adoptar, incluidas las homosexuales. Sin embargo, lo que no se reconoce es el derecho a adoptar como pareja homosexual, precisándose que en tales casos, el niño será hijo legal de uno de los miembros (García, 2002).

“Actitudes ante la diversidad sexual de la población adolescente” es el título de la investigación realizada en Madrid y en Gran Canaria por Pichardo Galán, Molinuevo Puras, Rodríguez Medina y Romero López (2005), quienes se plantearon como objetivo indagar la homofobia en los adolescentes, lo cual afecta directamente a los niños criados por familias homoparentales.

Otra investigación realizada en la Universidad de Valencia por Collado (2006) plantea cómo diferentes aspectos culturales, sociales, económicos, laborales y

personales han hecho evolucionar a la familia hacia formas más funcionales en las sociedades modernas. Estos cambios, lejos de confirmar la tesis de que la familia ha muerto, no hacen más que reafirmarla como institución viva, cambiante y funcional.

En nuestro caso, nos planteamos como objetivo general indagar acerca de las opiniones de profesionales del ámbito de la salud, educativo y jurídico de la ciudad de San Luis acerca de la homoparentalidad y de la adopción de niños por parte de parejas homosexuales.

A efectos de introducir la temática, es importante destacar que el término homosexualidad deriva del griego *homos* (semejante) y fue creado hacia 1860 por el médico húngaro Karloy Maria Benkert para designar todas las formas de amor carnal entre personas pertenecientes al mismo sexo biológico. Entre 1870 y 1910, el término *homo* se fue imponiendo progresivamente en todos los países, reemplazando de tal modo a las antiguas denominaciones que caracterizan esta forma de amor, según las épocas y las culturas (perversión, sodomía, desviación, inversión, perturbación sexual, entre otras). La homosexualidad se definiría entonces por oposición a la palabra heterosexualidad (del griego *heteros*: diferente), forjada hacia 1880, que designaba todas las formas de amor carnal entre personas de sexos biológicamente distintos (Roudinesco & Plon, 1998).

En la visión psiquiátrica dominante, la clasificación de la homosexualidad entre las perversiones establecidas a finales del siglo pasado por Von Krafft-Ebing (1888) y Von Schrenck-Notzing (1892), según lo referencian Jarne y Talarn (2002), conservó toda su fuerza social

hasta los años 60 del siglo XX. Luego se fue modificando la idea de unir a la homosexualidad con la perversión. En tal sentido, Pollak (1987) expresa que uno de los efectos de la liberación sexual de las dos últimas décadas es que la homosexualidad ha salido del dominio oscuro de lo innombrable. De modo que, desde hace aproximadamente 15 años, se asiste a una proliferación de discursos sobre este tema y a una reformulación total de la imagen de la homosexualidad, dándose así un paso inicial hacia la igualdad.

Derechos humanos

Las normas jurídicas internacionales de derechos humanos prohíben la discriminación relativa a la orientación sexual. Pese a ello, a nivel mundial, diariamente se violan los derechos humanos de personas en razón de su pertenencia a las “minorías sexuales” (Socoloff, 2006).

Como organización internacional, entre cuyas funciones se encuentran el arreglo pacífico de las diferencias, actuar en caso de amenazas contra la paz y velar por el respeto de los derechos humanos, a través de sus órganos específicos, la ONU tiene la tarea de ejecutar medidas de protección de los derechos humanos de los individuos pertenecientes a las “minorías sexuales”, al interior de los países que la conforman. No obstante, en su mayoría son las organizaciones de la sociedad civil, es decir, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de derechos humanos, las que, utilizando como base los instrumentos internacionales sobre derechos humanos (declaraciones, tratados y pactos), llevan adelante la ta-

rea de propugnar por el respeto de los derechos de las “minorías sexuales” (Socoloff, 2006).

Matrimonio igualitario

Las uniones homosexuales son antiguas, pero los intentos de introducirlas en el concepto universal de matrimonio surgieron a finales del siglo XX. En Argentina, esta lucha comenzó en septiembre de 2005, y su desenlace se logró cinco años más tarde, como producto de debates que representaban posiciones contradictorias de diferentes actores sociales, en el marco de una sociedad donde han primado valores propios de una estructura tradicional y conservadora en materia de familia (Matrimonio para todos y todas, 2010).

Previamente, en este país y a modo de antecedente jurídico, se instituyó para el caso la unión civil en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en Río Negro, Carlos Paz y Río Cuarto, provincia de Córdoba. Esta normativa fue entendida como la opción legal que se puso al alcance de parejas que, a través de una libre convivencia exclusiva, estable, pública e ininterrumpida durante tres años (independientemente de su sexo, identidad, orientación u opción sexual), salvo que entre los integrantes de la unión haya descendencia en común, en cuyo caso no regiría el plazo establecido (Régimen de la Unión Civil, artículo 1º, 2002). Con esta medida se dio comienzo a la declaración de la unión civil, que admite el reconocimiento de derechos sociales, como incorporar a la pareja a la obra social, recibir una pensión de organismos que dependen del gobierno de la ciudad, solicitar créditos bancarios conjuntos y obtener licencia

laboral en caso de enfermedad del concubino (Ley de Unión Civil N° 1004).

De manera complementaria, la legalización del matrimonio igualitario brinda la posibilidad a las parejas homosexuales de conformar una familia, valorizando así otras formas filiales, que dejan de lado las figuras históricas de concubinato. En consecuencia, actualmente se habla de uniones de hecho, cualquiera sea su orientación sexual (Carrasco, 2007).

Filiación y homoparentalidad

La Ley de Matrimonio Igualitario brindó la posibilidad de otorgar un marco legal a la homoparentalidad, nombre que reciben las familias integradas por niños criados por padres o madres homosexuales. De esta forma, se han puesto en juego relaciones que hasta hace poco tiempo estaban tradicionalmente poco conectadas: homosexualidad, familia y parentalidad.

En Argentina, la adopción está contemplada en la ley 24.779, que fue incorporada al Código Civil en 1997. El artículo 315 de dicha ley establece que no podrán adoptar:

- Quienes no hayan cumplido 30 años de edad, salvo los cónyuges que tengan más de tres años de casados y que acrediten la imposibilidad de tener hijos.
- Los ascendientes de sus descendientes.
- Un hermano a sus hermanos o mediohermanos.

En este régimen legal, la orientación sexual de los

adoptantes no se propone de manera explícita como un factor excluyente para la adopción. Actualmente, hay un proyecto en debate parlamentario que busca modificar el Código Civil al respecto. Ahora bien, el concepto de filiación se encuentra presente en el vínculo generado por una adopción, ya que etimológicamente remite a todo tipo de relación o de entendimiento sostenido por lazos de afecto amoroso (tierno y cariñoso). Por lo tanto, es importante destacar que la relación de filiación no se limita tan solo a la concepción ni a la unión de un óvulo con un espermatozoide. Hace falta una marca, un nombre, una inscripción, un lugar simbólico donde la criatura pueda alojarse. Por eso, el concepto de filiación, aquel proceso por el cual una criatura deviene hijo, es un proceso simbólico y no un mero acto biológico, y se podría pensar más bien como un acto de adopción simbólica (Giberti, 2005).

Según Wainer (2007), “actualmente se cuenta con una amplia variedad parental, entre ellos las configuraciones homoparentales. Como consecuencia, el concepto de la filiación se ha ido extendiendo y en la actualidad presenta diversas categorías de origen, que luego darán soporte a la filiación en su totalidad” (pp. 113-118). Cada familia, sea cual fuere su conformación perceptible, es una construcción original y la diversidad es su característica singular.

El pensamiento moderno, impregnado por la disyunción y el binarismo, sostuvo –quizá a su pesar, a veces– modalidades de exclusión que impregnaron de sanción intervenciones supuestamente “neutrales”. Rojas (2005) toma solamente dos ejemplos de los muchos

posibles: la heterosexualidad como ideal social se corresponde con la homosexualidad, entendida esta como enfermedad, patología de la indiferenciación; del mismo modo, la familia burguesa se presenta como ideal social que se corresponde con la idea de que las configuraciones familiares diferentes constituirían, por su propia organización, fuente de patología en relación con los lugares y funciones fijas y preestablecidas de la estructura elemental de parentesco, lo cual genera posibles resistencias a nuevas configuraciones familiares.

Género

Las primeras conceptualizaciones sobre género datan de la década del 50, cuando los psiquiatras y psicoanalistas norteamericanos distinguieron los conceptos de sexo y de género. Es el caso de Stoller (1991), cuyos aportes permitieron primeramente distinguir el sexo (en el sentido anatómico) de la identidad (en el sentido social o psicológico). Este autor considera que la imagen de género es lo que se define cuando alguien dice “soy hombre o soy mujer”, y se relaciona con el propio sentimiento de pertenecer a uno u otro sexo. También plantea que en la homosexualidad se elige un objeto sexual del mismo sexo, pero sin desórdenes en la identidad de género.

Finalmente, hablar de lo masculino y lo femenino desde una perspectiva de género implica realizar una primera afirmación: las culturas construyen los modos de “ser mujer” y de “ser varón”. A decir de Simone De Beauvoir (citada por López Gómez & Güida, 2000), “la mujer no nace, se hace”. Podríamos extender la misma

idea respecto a la construcción del varón: no nace sino que se hace.

MÉTODO

Diseño

Se realizó un estudio exploratorio de carácter descriptivo, ya que el objetivo consistió en examinar un tema poco estudiado debido a su novedad. De esta manera, se trató de aumentar el grado de familiaridad con el fenómeno, que era relativamente desconocido, y establecer prioridades para investigaciones posteriores (Rodríguez Gómez, 1999).

Participantes

Se indagó a profesionales médicos/as, abogados/as, psicólogos/as y docentes de la ciudad de San Luis. Estas profesiones se escogieron por considerarse que el espacio de trabajo donde se desarrollan se relaciona con la problemática en estudio.

Para obtener la muestra, se concurrió a centros privados de salud, estudios jurídicos particulares, a la Universidad Nacional de San Luis y a instituciones educativas estatales de la mencionada ciudad. Teniendo en cuenta los parámetros éticos de una investigación, se les informó a los sujetos su finalidad, la confidencialidad de los datos, y se solicitó su colaboración voluntaria. La muestra quedó finalmente conformada por 21 sujetos, cinco médicos/as pediatras, cinco abogados/as, cinco docentes y seis psicólogos/as.

Instrumentos

Se elaboró un cuestionario conformado por 20 ítems, los cuales fueron confeccionados a partir de investigaciones consultadas y de la lectura bibliográfica. Algunos de ellos consistían en preguntas abiertas y otros contaban con opciones de respuestas referidas a los conceptos de: filiación, adopción, homoparentalidad y posibles consecuencias en el desarrollo psicológico de niños adoptados. No se presentaron dificultades en la toma del cuestionario debido a su facilidad de aplicación. Procedimentalmente, se acordaba una fecha y hora con los profesionales para su entrega.

Además del cuestionario, que permite explorar ideas generales sobre un aspecto que se desea investigar (Rodríguez Gómez, 1999), se elaboró un modelo de entrevista semi-estructurada con el fin de complementar la información y recabar diferentes enfoques sobre la problemática en estudio. La finalidad concreta de su aplicación fue retomar los aspectos consignados en el cuestionario con el objetivo de que los profesionales pudieran ampliar y profundizar las opiniones vertidas, e indagar otros elementos que espontáneamente surgieran en el curso de la entrevista.

Al momento de realizar las entrevistas, se presentaron dificultades, ya que los profesionales –principalmente los médicos y los docentes– objetaron su duración y no estuvieron dispuestos a brindar el tiempo necesario para llevarlas a cabo. De esta manera, solo seis de los profesionales encuestados acordaron realizarla y se optó, en consecuencia, por entrevistar a profesionales que no habían conformado la muestra inicial.

Procedimiento

Con la información obtenida, se realizó un análisis cualitativo, ya que dicho análisis estudia la realidad en su contexto natural, intentando sacar sentido o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas (Rodríguez Gómez, 1999). Asimismo, se elaboraron categorías que emergieron del análisis de las manifestaciones expresadas por los participantes en la investigación, lo que permitió caracterizar las opiniones de los profesionales sobre los conceptos anteriormente mencionados. Posteriormente, estas categorías fueron agrupadas en cuatro dimensiones relacionadas con la temática que abordaban, de las cuales desarrollaremos la última de estas.

RESULTADOS

A continuación se presentan los resultados obtenidos en la dimensión antes mencionada, que estuvo conformada por las siguientes categorías:

Igualdad de derechos

Casi la totalidad de los encuestados respondió que las parejas homosexuales deben ser consideradas en forma igual que las demás ante la ley y, por lo tanto, deben tener los mismos derechos que las heterosexuales. Una parte de los encuestados hace distinción, sin embargo, en lo que corresponde a la adopción de niños. Con base en esto, se puede pensar que, en la muestra, existiría una posible resistencia a las familias formadas por parejas homosexuales, lo que denota una contradicción entre algunos entrevistados.

Matrimonio civil entre personas del mismo sexo

La mayoría de los profesionales está de acuerdo con el matrimonio civil entre personas del mismo sexo, planteándolo como un derecho constitucional de cualquier ciudadano, “no permitirlo es negar la realidad”, decía alguno. También están de acuerdo en “que necesitan protección social”. Algunos profesionales que no estaban de acuerdo con el matrimonio entre personas homosexuales emitieron juicios valorativos más que razones justificadas desde su formación profesional, tales como: “fomentar el desastre”, “traer más caos al caos”. Incluso, uno de los sujetos planteó que “la igualdad debe darse entre iguales, y que los homosexuales no son iguales a los heterosexuales”.

En general, la opinión de los profesionales es diversa en este punto. Se encuentran sujetos que presentan disyuntiva entre su pensamiento personal y los principios que rigen su profesión. Es menester aclarar, por eso, que nuestra investigación se sitúa en un momento histórico de transición, y que tiempo después se sancionaría la Ley de Matrimonio Igualitario.

Adopción por parte de parejas homoparentales

En esta categoría, se destacó la comparación entre la crianza de parejas homosexuales y heterosexuales.

La mitad de los encuestados consideró que el desarrollo de un niño es mejor cuando es educado por un padre y una madre heterosexual. “Porque cada uno tiene un rol específico”, “porque ayuda a definir los roles para

un futuro en su *psiquis*”, “porque tiene un modelo a seguir y una familia con una imagen femenina y una masculina”, “socialmente (tendría una crianza) con menos obstáculos”, son las razones concretas para justificar esa opinión. En este mismo sentido, una minoría de encuestados afirma que el desarrollo del niño es mejor cuando efectivamente hay diferenciación sexual entre los miembros de la pareja.

En contraposición con lo anterior, algunos profesionales consideraron que el desarrollo del niño no resulta mejor por el hecho de ser criado por padres heterosexuales, y argumentan que: “en muchos casos de padres heterosexuales hay falencias en la educación y crianza de los hijos”, “la heterosexualidad de los padres no garantiza un mejor desarrollo del niño. No hay modelos entre homo y heterosexuales para comparar” o que “la educación tiene que ver con los valores que los padres enseñan a sus hijos y no con el sexo que cada uno representa”. Un profesional aduce además que “hay mucho de mandatos sociales al respecto”.

Algunas personas responden que no saben y se justifican así: “la familia convencional, la pareja tradicional (hombre/mujer) data de siempre, entonces por supuesto que crea controversia”.

Una de las fundamentaciones que se observa entre los profesionales que no están de acuerdo con la adopción antes mencionada es la ausencia de un rol, sea femenino o masculino. Se puede objetar que en dicha justificación no se contempla el caso de familias mono-

parentales (heterosexuales) en las cuales también estaría faltando un rol.

Orientación sexual de los adoptantes en la ley de adopción

Las opiniones sobre este aspecto fueron diversas, presentándose entre los participantes, casi en la misma proporción, respuestas que manifestaban no estar de acuerdo en establecer la orientación sexual de los adoptantes en la ley de adopción, en oposición a los que explicitan estar de acuerdo, y los que afirmaron no saber del tema. Los profesionales que respondieron que no sería necesario explicitar la orientación sexual del adoptante apoyan su respuesta en que “no aporta nada relevante a la educación de los hijos”, y que “cualquier persona tiene derecho a ser padre independientemente de la elección sexual”.

Por otra parte, algunos encuestados respondieron de manera afirmativa, planteando que “lo encuentran necesario para evitar problemas o riesgos”. Otras justificaciones al respecto postulan que sería “algo normal, ya que en cualquier trámite se pregunta el sexo”, y que “no hay casos suficientes como para afirmar que es lo mismo la adopción por parte de parejas homo o heterosexuales”.

Entre los encuestados que afirmaron no saber, algunos aceptaron el desconocimiento del tema y la necesidad de investigarlo.

Se puede observar que la muestra refleja las posiciones que se pueden encontrar en las construcciones

colectivas conocidas, desde el desconocimiento sobre la temática planteada hasta la necesidad o no de realizar dicha aclaración en la ley de adopción.

En caso de divorcio, negar la custodia al progenitor homosexual

Una de las posibles situaciones que anteceden a la conformación de las familias homoparentales es la existencia previa de una unión heterosexual con hijos, si luego del divorcio, alguna de las dos partes decide conformar una pareja homosexual. Por este motivo, se consideró importante investigar la opinión de los profesionales respecto a si debe negarse la custodia del hijo al progenitor en caso de ser homosexual. La mayoría de los encuestados contestaron que no, ya que: “se negaría uno de los derechos”, “la capacidad como padres no debe verse influenciada por su orientación sexual”, “se hace hincapié en el estudio de caso por caso”, y que “sería considerado discriminación si se negara la custodia”.

Por demás, una minoría de sujetos respondió que no sabían y un solo encuestado dejó de responder dicha interrogación.

Como se observa, en estas respuestas surgen conceptos que han sido analizados anteriormente: derecho, discriminación y orientación sexual. Es claro que la mayoría de los encuestados consideran que tal situación sería considerada un acto discriminatorio; sin embargo, cuando se plantea la adopción, tal como se observó en otras dimensiones, parecería que la orientación sexual de los adoptantes, en caso de ser homosexuales, puede dificultar la capacidad de ser padres.

Identidad de género de los padres homosexuales para la adopción

Se pretendió indagar si los profesionales consideraban relevante que se tuviera en cuenta el género de los adoptantes en relación con el sexo biológico del adoptado (sea varón o mujer). Frente a esto, algunos encuestados respondieron que ello no sería importante, e hicieron hincapié en que lo primordial es el afecto, los cuidados, la educación y la moral que se transmite en la crianza de los niños, lo cual sería independiente del género.

A esta inquietud, solo un encuestado contestó que sí, planteando “que no se lo imagina y que desea que antes de ocuparse de este tema se ocupen de otros temas que él considera más importantes”. No obstante, se destaca que la mayoría de los encuestados respondió que no sabía sobre el tema indagado.

Requisitos para padres homosexuales

Se examinó si sería necesario que se les exigiera a los padres homosexuales que deseen adoptar, algún requisito, sea de carácter educativo, económico u otro. La mayoría de los encuestados consideró que esto no sería necesario y que los requisitos deben ser los mismos que se les exige a las parejas heterosexuales.

Importancia de la edad y el sexo de los niños adoptados

La opinión de los profesionales respecto a si es importante la edad y el sexo del niño adoptado por pa-

reas homosexuales fue variada. Algunos encuestados respondieron que no, y solo un encuestado mencionó que “sería igual aunque es importante que la adopción en general sea lo antes posible (recién nacido)”. Otro encuestado contestó que no, y su justificación se basa en que los homosexuales no deberían adoptar. Otro más planteó que todos los niños tienen derecho a una familia, independientemente del sexo y la edad. Una parte de los encuestados contestó que sí sería importante contemplar la edad y el sexo, destacando la importancia de que el niño sea pequeño. Por último, hubo sujetos que contestaron que no sabían.

Tal como se observa, existe una disparidad de opiniones respecto a la situación propuesta en este ítem, sin embargo, sigue manifestándose, en algunos profesionales, la resistencia a la adopción por parte de parejas homosexuales. Por último, en esta categoría, surgieron elementos de análisis a partir de la información recabada, específicamente en las entrevistas, dando origen a las categorías que se presentan a continuación.

Adopción u otros métodos en parejas homosexuales

Se indagó cuál método es más favorable para que las parejas homosexuales formen una familia, proponiendo como opciones la adopción o la utilización de métodos de inseminación artificial, alquiler de vientre, entre otros.

Al referirse a esto, los profesionales dieron opiniones contrapuestas; unos plantearon que no habría diferencia entre la adopción y los métodos antes mencionados y argumentaron: “me parece que tanto la adopción

como los otros métodos están bien”, “me parecen tan válidas las dos opciones”.

Desde otro punto de vista, alguien planteó que no habría divergencias en el vínculo en sí, sino en la diferencia entre gestar y adoptar. Otro profesional expresó que es más digno adoptar por la situación de abandono que sufren algunos menores.

Cabe destacar que no hay estudios que recomienden un método más en particular para formar una familia homoparental, tal como se observó en los profesionales.

Perspectiva desde donde se desestima la adopción por parejas homosexuales

Entre las personas que plantearon la exclusión con respecto a la adopción por parte de parejas homosexuales, se indagó por sus fundamentos. En sus respuestas se halla: la resistencia social, la falta de reconocimiento jurídico, las posibles consecuencias psicológicas de los niños criados en familias homoparentales, la creencia religiosa, entre otras. De todos modos, se destacó una preponderancia en considerar una posible resistencia social, dejando de manifiesto la posible intolerancia a dicho modelo familiar, con expresiones como: “desde lo social, en el contexto en general, lo social abarcando lo psicológico, religioso”, “desde lo social, definitivamente”, “creo que desde lo social, lo cual va de la mano con lo jurídico, igual lo que prima sobre todo es el prejuicio”.

También cuenta en la opinión de los profesionales: “lo cultural y lo fuerte que está la religión en nuestro

país”, “creo que jurídico, porque lo jurídico se modifica después de que sucede lo social”, “creo que las limitaciones son de tinte legal, con los padres adoptivos son muchos más exigentes que con los padres biológicos”, “desde lo moral, definitivamente, no se basa en un estudio, no hay fundamentos para desestimarla, no hay nada de nada, es pura moral”.

Como se puede ver, si bien, en la opinión de la muestra, se reconoce una tendencia a considerar como eje central la resistencia social hacia familias homoparentales en el caso de la adopción, también aparecen otros factores, tales como: cultura, lo jurídico, religión, entre otros. De esta manera, se pone de manifiesto la resistencia que podría enfrentar la familia homoparental.

Papel del estado en la adopción por parte de parejas homoparentales

Los profesionales aportaron su opinión en lo que concierne a si el estado debería permitir la adopción por parte de parejas homosexuales. La mitad de estos consideró que sí.

La otra mitad de los encuestados aporta diferentes opiniones. Uno de los sujetos planteó que: “al estado lo veo fuera de esto, primero debe haber un cambio social y después lo jurídico”. Otro encuestado consideró que el estado no debería permitir dicha adopción. Entre los sujetos que expresaron no estar seguros de su opinión en este sentido, alguno precisó: “no sé, no me animo a decir más. No sé ¿y si es una moda?, hay que tener cuidado”, “la verdad que no sé, yo no lo tengo tan claro”.

En estas respuestas, queda manifiesta la incertidumbre que genera esta nueva configuración familiar, lo cual podría estar ligado a su desconocimiento y hasta a temores personales, como la que considera la situación planteada como algo con lo que se debe “tener cuidado”.

Control en parejas homosexuales que adopten niños

En caso de que se otorgue un marco jurídico a la adopción por parte de parejas homosexuales, se propuso a los profesionales si sería necesario establecer algún tipo de control específico en dichas familias y/o en la escuela a las cuales asistan los/as niños/as de dichas parejas. Algunos profesionales consideraron que es necesario brindar una ayuda psicológica no solo a dichas familias, sino también a las parejas heterosexuales. En sus propias palabras: “es necesario un seguimiento, poder brindar un tratamiento, ayuda cuando se la necesite, más que nada por lo social”, “sí, un soporte psicológico, pero como a cualquier familia que adopta”. Desde otra perspectiva, una parte de los sujetos consideró que no sería necesario, pues, “no creo que se deba hacer un seguimiento especial porque sean homosexuales, se debe establecer como cualquier adopción”.

Podemos pensar, entonces, que en el caso de la homoparentalidad mediante adopción se cruzan dos situaciones de delicado tratamiento: por un lado la adopción y por el otro la homosexualidad de los padres. Por lo tanto y así lo manifiesta la muestra, sería importante un seguimiento de dichas familias, no como instancia de control sino como un espacio de contención y guía. Este debería brindarse tanto a familias homosexuales como heterosexuales.

DISCUSIÓN

En este apartado se resaltan los aportes de la investigación de Navarro, Frías, Pascual y Monterde (2003), “Familia y diversidad: hijos de padres homosexuales”, la cual se realizó en España, más específicamente en Valencia. Para el caso, la línea de dicha investigación se centró en la percepción de la calidad de la parentalidad homosexual y su repercusión sobre el niño. Los primeros datos de dicha investigación señalan que existe un doble pensamiento: la homosexualidad no se percibe como un trastorno, ni psicológico ni moral, pero estaría relacionada con mayores problemas para los hijos que son criados y educados por homosexuales. Especialmente, se trataría de problemas de rechazo social.

La gran mayoría de los encuestados en dicha investigación (52,2%) concuerdan en el reconocimiento social y de los derechos de los homosexuales, apoyando el punto de vista de normalización de la vida de la pareja homosexual, aunque el modelo de familia socialmente aceptable es el heterosexual.

Respecto al trabajo de investigación que realizamos en la ciudad de San Luis y en respuesta a su objetivo general, en la opinión de algunos profesionales, se entrevé la resistencia hacia la homoparentalidad. Esta podría estar ligada a construcciones sociales arraigadas en una sociedad patriarcal y con un modelo familiar preponderantemente unido a la heterosexualidad respecto a la reproducción, lo que no da lugar a nuevas configuraciones familiares como sería la homoparentalidad.

Se puede destacar, además, que casi la totalidad de los encuestados considera que las parejas homosexua-

les deben tener los mismos derechos que cualquier ciudadano; sin embargo el aspecto más crítico se presenta ante la posibilidad de formar una familia mediante la adopción, demostrando que en términos superficiales no se observaría obstinación para con las parejas homosexuales, pero cuando se indagan situaciones más detalladas, como es la adopción, surgen las contradicciones y discriminaciones. Esta situación coincide con los argumentos que se manifestaron en la sociedad argentina y en el senado de la nación cuando se comenzó a tratar la Ley de Matrimonio Igualitario.

De otro lado, la resistencia social que se observó en la opinión de los profesionales, surgió como atribución proyectada a otros acerca de la posible influencia en los conflictos que pueden tener los/as niños/as criados/as por parejas homosexuales. Indirectamente, se podría pensar que dicha resistencia también estaría presente frente a las parejas homosexuales. En este sentido, si existieran consecuencias adversas en los niños de familias homoparentales, ello se debería a un colectivo social tenaz a la diversidad, y a los cambios que se suscitan actualmente.

Por último, podemos destacar que los sujetos de los dos trabajos coinciden plenamente en el reconocimiento social y de los derechos de los homosexuales, apoyando la normalización de la vida de la pareja homosexual. Es menester aclarar que en nuestra investigación se pone en tela de juicio la posibilidad de la adopción por parte de parejas homosexuales.

Atravesamos un cambio social complejo y difícil de afrontar, pero ante él no se puede permanecer ausen-

te o indiferente. La Ley de Matrimonio Igualitario visibilizó la homosexualidad y permitió contar con algunas adopciones que se hicieron posibles a partir de dicha ley. Todo cambio suscita temor, sin embargo, se debe asumir el compromiso social que conlleva a transitar entre el *statu quo* y lo nuevo.

REFERENCIAS

- Carrasco, A.M. (2007). Adopción homoparental. En: Rotenberg, E., Agrest Wainer, B. (Comp.). *Homoparentalidades: nuevas familias* (pp. 71-75). Buenos Aires: Lugar Editorial.
- Collado, G.A. (2006). La familia no ha muerto. En: *Información Psicológica*, (87), 56-86. España: Universidad de Valencia.
- Etxazarra, L. (2007). La legalización del matrimonio homosexual. En: *Papeles de CEIC*, 1(26), 1-30.
- García, M.P. (2002). *La no discriminación del colectivo homosexual: Equiparación de derechos*. Ponencia presentada en el I Encuentro del Observatorio Permanente de Juventud, Recuperado de <http://jovenesredlac.org/home/i-encuentro-del-observatorio-permanente-de-juventud/>
- Giberti, E. (2005). *Filiación adoptiva (prólogo)*. Recuperado de <http://www.evagiberti.com/adopcion/filiacion-adoptiva-prologo/#more-2009>
- Jarne, A. & Talarn, A. (2002). *Manual de psicopatología clínica*. Barcelona: Paidós Ibérica Editores.

- Ley 1004 de 2002. Régimen de la Unión Civil. BOCBA N° 1617 del 27/01/2003.
- López Gómez, A. & Güida, C. (2000). *Aportes de los estudios de género en la conceptualización sobre masculinidad*. Recuperado de http://www.pasa.cl/wp-content/uploads/2011/08/Aportes_de_los_Estudios_de_Genero_en_la_conceptualizacion_sobre_Mascul.pdf
- Navarro, Ma., Frías, D., Pascual, J. & Monterde, H. (2004, febrero). *Hijos de padres homosexuales, qué les diferencia*. Ponencia presentada en el V Congreso Virtual de Psiquiatría. Recuperado de <http://www.felgt.org/files/docs/7e65bee1c39e.pdf>
- Navarro, Ma., Frías, D., Pascual, J. & Monterde, H. (2003, febrero). *Familia y diversidad: hijos de padres homosexuales*. Trabajo presentado en el IV Congreso Virtual de Psiquiatría. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10401/2756>
- Pichardo Galán, J., Molinuevo Puras, B., Rodríguez Medina, P., Martín, N. & Romero López, M. (2005). *Actitudes ante la diversidad sexual de la población adolescente*. Recuperado de <http://www.felgtb.org/rs/467/d112d6ad-54ec-438b-9358-4483f9e98868/c11/filename/adolescentes-ante-la-diversidad-sexual2.pdf>
- Pollak, M. (1987). La homosexualidad masculina o: ¿La felicidad en el ghetto? En: *Sexualidades occidentales*, Ariès, Ph., Béjin, A., Foucault, M. et al. Buenos Aires: Paidós Editores. pp. 71-102.
- Primer Seminario de Diversidad Sexual (2008). Recuperado de <http://www.clam.org.br/es/ofertas-academicas/conteudo.asp?cod=4514>
- Rodríguez Gómez, J. (1999). *Metodología de la investigación cualitativa*. España: Aljibe Editores.
- Rojas, M.C. (2005). *Familia/s: Del modelo único a la diversidad*. Recuperado de <http://www.topia.com.ar/articulos/familias-del-modelo-%C3%BAnico-la-diversidad>.
- Roudinesco, E. & Plon, M. (1988). *Diccionario de psicoanálisis*. Buenos Aires: Paidós Editores.
- Socoloff, N. (2006). *Una aproximación al concepto de minoría sexual en el discurso de la ONU*. Trabajo presentado en el VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Sociedad, Diversidad y Derecho. La Plata, Argentina. Recuperado de http://www.sasju.org.ar/encuentros/vii/sasju2006/comision10/comision_10_014.pdf
- Stoller, R. (1991). *Dolor y pasión. Un psicoanalista explora el mundo sadomasoquista*. Buenos Aires: Manantial Editores.
- Wainer, W. (2007). Homoparentalidades, adopción y filiación. En: Rotenberg, E., Agrest Wainer, B. (Comp.). *Homoparentalidades: nuevas familias* (pp. 113-118). Buenos Aires: Lugar Editorial.